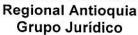


Cecilia De la Fuente de Lleras





31200-32

RESOLUCION N°

0180

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.



GOBIERNO DE COLOMBIA

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico

Que mediante Resolución N° 22231 del 20 de abril de 1978, emanada de la Gobernación de Antioquia se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLAS", con Nit N° 890.983.748-7 y domicilio en el Municipio de Medellín, representada legalmente por la señora PILAR MARIA DE CHIQUINQUIRA GOMEZ DE TAMAYO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.296.940 de Medellín.

Que mediante Resolución N°205 del 30 de Enero de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada "FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS", para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 65 - 23 del Municipio de Medellín, Departamento Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y una capacidad instalada de 74 cupos.

Que mediante Resolución N° 4555 del 20 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°205 del 30 de Enero de 2017, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 50 N° 65 - 24 y la operativa está ubicada en la Carrera 50 N° 65 - 23 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y que la población objeto para la modalidad INTERNADO es niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años con derechos amenazados o vulnerados.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS elevó solicitud el día 23 de Octubre del 2018, bajo el radicado E-2018-592497-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años con derechos amenazados o vulnerados, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50 N° 65 – 24 y la sede operativa ubicada en la Carrera 50 N° 65 – 23 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 12 de Diciembre de 2018 y 10 y 21 de enero de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 50 N° 65 - 23 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, dejando como observaciones:

"...Luego de realizadas las visitas de verificación se establece que no cumple con los siguientes requisitos:

Tiempos establecidos en los lineamientos técnicos para el envío de los informes de seguimiento, evolución y de resultados a las autoridades competentes.

En cuanto a las condiciones locativas y de infraestructura en algunos espacios como Salón de párvulos se observó canecas de separación de los residuos sólidos sin tapas, se evidencio baldosas rotas, tomas corriente sin tapas protectora y paredes machadas en el patio interno.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Antioquia Grupo Jurídico

脚10180

Con relación al componente de alimentación y nutrición el servicio de alimentación y el lactario cumplen con las condiciones higiénico-sanitarias.

En la implementación del concepto no cumple en los tamaños de porción establecidas para ciertas preparaciones (sopa y puré); en el registro de temperaturas de ninguno de los equipos de frío (en la fecha de la visita) y con relación a la inspección de los equipos de metrología se identificó que el tallímetro y el Infantometro no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas para la medición de la longitud/estatura de los niños y niñas que se atienden en la modalidad."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50 N° 65 – 24 y la sede operativa ubicada en la Carrera 50 N° 65 - 23 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años con derechos amenazados o vulnerados, con una capacidad instalada de 74 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional,

PBX: 409 34 40

www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Antioquia Grupo Jurídico

el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

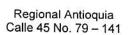
Dada en Medellín, a los

2 B FNF 2019

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.





Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Medellín, a los 29 días del mes de enero de 2019, siendo las 4:39 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, domiciliada en el municipio de Medellín, se presentó la señora PILAR MARIA DE CHIQUINQUIRA GOMEZ de TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.296.940, en calidad de Representante Legal de la institución denominada Fundación la Casita de Nicolas, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°0180 del 28 de enero de 2019, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Para constancia, se firma por quienes intervinieron.

El notificado,

Remining of Jest. PILAR MARIA DÉ CHIQUINQUIRA GOMEZ de TAMAYO

C.C. Nro. 21.296.940

Quien Notifica.

C.C. Nro. 22.229.714

Proyectó: Vanessa Salazar Gómez / Abogada Grupo Jurídico

The second secon

± 7



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Antioquia Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0180 del 28 de enero de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 29 de enero de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, quedando agotado el procedimiento administrativo.

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico